

107
200710

**CONVENIO COLECTIVO RAMA PROMOCION A NIVEL DE
EMPRESA OXIGENO MARKETING S.R.L.**

CAPITULO 1
PARTES Y PERSONAL COMPRENDIDO

Artículo 1°: La empresa OXIGENO MARKETING SRL, CUIT: 30-70846175-6 con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3325, de la Ciudad A. de Buenos Aires, conviene con la ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS, asociación sindical de primer grado con personería gremial registrada bajo el N° 903, acordar el presente convenio colectivo de trabajo a nivel de empresa que comprende al personal que en forma directa, en vivo con la utilización de su imagen, promocionan productos con o sin degustación y/o entrega de muestras gratis y folletería e información destinada a direccionar el consumo de artículos o servicios en centros comerciales o vía pública, así como ornamentación en puntos de ventas.-----

CAPITULO 2
ADHESIÓN Y ARTICULACIÓN

Artículo 2°: La empresa OXIGENO MARKETING SRL, adhiere al Convenio Colectivo Marco homologado por Resolución MT N° 688/99 y Registrado bajo N° 314/99, y suscribe con la ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS el presente convenio colectivo de trabajo a nivel empresa, articulado al mencionado convenio Marco conforme al artículo 7° y de acuerdo al artículo 8° del mismo.-----

CAPITULO 3
VIGENCIA

Artículo 3°: Tendrá vigencia por dos años a partir del 1° de julio de 2007, renovándose por un período igual todas las cláusulas que no se denuncien por cualquiera de las partes con una anticipación de 30 días a su finalización.-----

CAPITULO 4
MODALIDAD

Artículo 4°: El trabajador/a realizará su trabajo en el lugar que indique el empleador y procederá conforme la rutina que para la promoción diseñe el mismo.-----

Artículo 5°: La jornada laboral será convenida por las partes, no pudiendo ser superior a 48 horas semanales con un franco.-----

Artículo 6°: Quedan habilitadas todas las modalidades del contrato de trabajo.-

Arquela Dos Santos Gomes

Arquela Dos Santos Gomes
A. N.º A
ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS
NOE RUIZ
NOEMI ISABEL MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

108

CAPITULO 5
CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 7°: Se establecen las siguientes categorías profesionales:

- a. Promoción / puntos de ventas.
- b. Vía Pública.
- c. Eventos.

CAPITULO 6
REMUNERACIONES

Artículo 8°: Se establecen los salarios mínimos profesionales conforme a la siguiente escala salarial:

- a. Promoción / puntos de ventas / Supermercados: \$ 4,00 p/hora.
- b. Vía Pública: \$ 4,50 p/hora.
- c. Eventos: \$ 5,00 p/hora.

Artículo 9°: Se fijan los siguientes montos mínimos para viático y refrigerio que no requieran comprobantes:

Dentro de la Jurisdicción \$ 5,00 .- p/día.
Fuera de la jurisdicción a más de 50 Km.: \$ 7,40 .- p/día.

CAPITULO 7
Bolsa de Trabajo

Artículo 10°: Cuando la empresa contrate trabajadores a través de la Bolsa de Trabajo, prevista en el inciso 4 del artículo 36 del Título VI del Convenio Marco al cual se articula el presente, contribuirán a su sostenimiento con \$ 10.- por cada contrato que suscriba con personal provisto por la misma.-----

CAPITULO 8
Retenciones

Artículo 11°: Cuota sindical : La empresa retendrá a los afiliados de la ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS, el aporte de cuota sindical de 2,5 % mensuales que deberá depositar en la cuenta corriente recaudadora que tiene habilitada a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina antes del día 15 del mes siguiente al que se devengó la retención.-----

Artículo 12° : Cláusula de solidaridad : En los términos del artículo 37 de la ley 23551 y el artículo 9 de la ley 14250, se establece un aporte solidario a favor de la Asociación Modelos Argentinos, a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos y beneficiados por el presente convenio colectivo de trabajo, consistente en un aporte del 1% de cada contrato que suscriba. Quedan eximidos del aporte mencionado aquellos trabajadores que estuvieren afiliados a la Asociación Modelos Argentinos.-----

Arélica Dos Santos Gomez

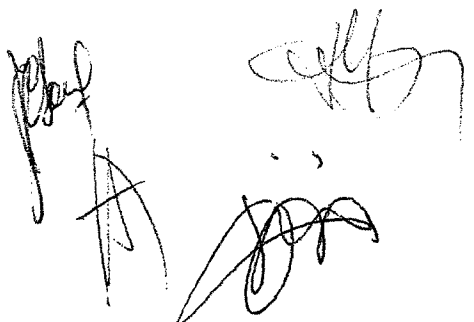
NOE RUIZ
ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS
NOE RUIZ
NOEMI ISABEL MARIANO

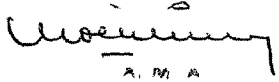
CAPITULO 9
Autocomposición


Artículo 13° : Las partes signatarias del presente convenio colectivo de trabajo, integrarán una Comisión Paritaria con dos representantes de cada una de ellas, para laudar en caso de que se plantee un conflicto individual entre la o el modelo contratado y un empleador.-----

CAPITULO 10
Autoridad de aplicación

Artículo 14° : El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, será la autoridad de aplicación del presente convenio colectivo de trabajo.-----




A. M. A.
ASOCIACION MODELOS ARGENTINOS
NOE RUIZ
NORM: ISABEL MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

 Anelma Dos Santos Gomes